



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017-00139, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **JB INGENIERÍA ELÉCTRICAS S.A.S.** y a favor de la parte demandante **LUIS ALBERTO COLÓN**.

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000
Total	\$1.100.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2017-00139**- 00
Dte. LUIS ALBERTO COLÓN
Ddo. JB INGENIERÍA ELÉCTRICAS S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 28 de abril de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.00.000** a cargo de la parte demandada JB INGENIERÍA ELÉCTRICAS S.A.S. y a favor de la parte demandante LUIS ALBERTO COLÓN conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de2040a9b414a5ddbb392a99f51dc1bb71ba90b8f78d82c34bfacb271631f41**

Documento generado en 30/11/2023 01:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 08 de noviembre de 2023 al Despacho por orden verbal de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00133, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **AFP COLFONDOS S.A.** y a favor de la parte demandante **VÍCTOR ARMANDO BELALCAZAR CUERO**.

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000
Total	\$1.000.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00133**-00
Dte. VÍCTOR ARMANDO BELALCAZAR CUERO
Ddo. COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. Y AFP COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS y a favor de la parte demandante VÍCTOR ARMANDO BELALCAZAR CUERO conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
146 de Fecha 01 de diciembre de 2023.

Secretario: JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cf3be950b1dd3daf4c865f6da39c1f511829b08637b81e09553b30dad44eced
Documento generado en 30/11/2023 01:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00199, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **AFP PORVENIR S.A.** y a favor de la parte demandante **NOHORA ADRIANA RODRÍGUEZ FORERO**.

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000
Total	\$1.000.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00199**-00
Dte. NOHORA ADRIANA RODRÍGUEZ FORERO
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 28 de abril de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante NOHORA ADRIANA RODRÍGUEZ FORERO conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfbb5ad0b5ea455b22899e37a39efab2f2496026cd06f4eef8674384efe60d3**

Documento generado en 30/11/2023 01:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00031, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandante **ADRIÁN ALBERTO MARÍN MARTÍNEZ** y a favor de la parte demandada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**.

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000
Total	\$1.000.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00031**-00
Dte. ADRIÁN ALBERTO MARÍN MARTÍNEZ
Ddo. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la parte demandante ADRIÁN ALBERTO MARÍN MARTÍNEZ y a favor de la parte demandada CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723d6c060e71b3315c260031b1e261ed26ccd991c0f5830e29b9092edcf41599**

Documento generado en 30/11/2023 01:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 29 de noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2016-00251, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **VAROSA ENERGY S.A.S.** y a favor de la parte demandante **HUMBERTO ARIAS VARGAS Y AISAR HERRERA CARDOZO.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000
Total	\$1.000.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2016-00251**-00
Dte. HUMBERTO ARIAS VARGAS Y AISAR HERRERA CARDOZO
Ddo. VAROSA ENERGY S.A.S.
Vinculado. SERVICIOS TEMPORALES DE GUADUAS Y LUXOR BUSSINES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita aprobará la liquidación realizada. Por otro lado, se evidencia que el apoderado de la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia proferida el día 26 de mayo de 2022, modificada por la sala tercera laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá en decisión de fecha 31 de marzo de 2023. Razón por la cual se ordenará que por secretaria se compense el presente proceso como ejecutivo para una vez realizado ello se resuelva lo pretendido. En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la parte demandada



VAROSA ENERGY S.A.S y a favor de la parte demandante HUMBERTO ARIAS VARGAS Y AISAR HERRERA CARDOZO conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: POR SECRETARIA realizar los trámites necesarios para compensar como proceso ejecutivo las presentes diligencias.

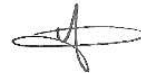
CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIERREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f3acf25de6b2ba1668e0ae993736ae98c82700b9c67887df6a8907c03bc761**

Documento generado en 30/11/2023 01:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2016-00334, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandante **OSCAR FERNANDO SILVA DIAZ** y a favor de la parte demandada **ECOPETROL S.A. TECNICONTROL S.A. Y ITANSUCA PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000
Total	\$1.160.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2016-00334**-00
Dte. OSCAR FERNANDO SILVA DIAZ
Ddo. ECOPETROL S.A. TECNICONTROL S.A. Y ITANSUCA PROYECTOS
DE INGENIERÍA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 28 de abril de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.160.000** a cargo de la parte demandante OSCAR FERNANDO SILVA DIAZ y a favor de la parte demandada ECOPETROL S.A. TECNICONTROL S.A. Y ITANSUCA PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a312792001f6faae616e0abd6e662e6194211e7efccfcb492a7b9b7e1323129d**

Documento generado en 30/11/2023 01:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023 al despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00360, informando que obra solicitud de ejecución y entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00360**-00
Dte. EDUARDO ORLANDO OJEDA BURBANO
Dda. COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia proferida el día 22 de septiembre de 2022, confirmada por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá en decisión de fecha 31 de enero de 2023. Razón por la cual se ordenará que por secretaria se compense el presente proceso como ejecutivo para una vez realizado ello se resuelva lo pretendido. Frente a la solicitud de títulos judiciales realizada igualmente por la parte actora, se debe señalar que la misma se negará por las siguientes razones. La primera, en razón a la solicitud de ejecución ya señalada la cual se deberá resolver conforme lo señalado en los artículos 422 y siguientes del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral prevista en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., específicamente lo señalado en el artículo 446 y 447 del CGP.

Y en segundo lugar, se debe resaltar que el apoderado del demandante no relaciona título alguno como tampoco se encontró depósito alguno luego de realizar por parte de este despacho consulta en el portal del banco agrario sobre la existencia de títulos. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA realizar los trámites necesarios para compensar como proceso ejecutivo las presentes diligencias.

SEGUNDO: NEGAR la entrega de títulos conforme las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ac0252116e608023c3103e80adb63bf14daf973b45ce32556c93fc39096dcb**

Documento generado en 30/11/2023 01:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00413, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **ISMAEL DE JESÚS GÓMEZ YOLY**.

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000
Total	\$1.000.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00413**-00
Dte. ISMAEL DE JESÚS GÓMEZ YOLY
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a favor de la parte demandante ISMAEL DE JESÚS GÓMEZ YOLY conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5078015cadd193b44b8f4bdf495ca9e5afa138d928dd29394c7c048da0edc630**
Documento generado en 30/11/2023 01:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00070, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandante **MARÍA HELENA FLÓREZ DE VÉLEZ** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Concepto	Valores
Agencias en derecho segunda instancia	\$300.000
Total	\$300.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00070**-00
Dte. MARÍA HELENA FLÓREZ DE VÉLEZ
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$300.000** a cargo de la parte demandante MARÍA HELENA FLÓREZ DE VÉLEZ y a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787f649aacedf73ee41c5e29dc3d6cccd7448ce747128b99107532b96e5b05c**

Documento generado en 30/11/2023 01:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023 al despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00098, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00098**-00
Dte. LUZ HELENA JARAMILLO VALLEJO
Dda. COLPENSIONES, AFP COLFONDOS S.A. y AFP SKANDIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales sin que en su petición identificara deposito alguno. Por lo que de manera oficiosa este despacho atendiendo los principios de celeridad y economía procesal luego de consultar en el portal del banco agrario los títulos judiciales puestos a disposición del presente proceso, evidencio los títulos judiciales Nros. 40010000884627 constituido por la suma de \$500.000 por la AFP SKANDIA S.A., 400100009111008 por valor de \$500.000 constituido por AFP COLFONDOS S.A. y el 400100008915954 de \$500.000 constituido por COLPENSIONES a favor de la señora LUZ HELENA JARAMILLO VALLEJO.

En virtud de lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte demandante la existencia de los anteriores títulos judiciales, no obstante, se debe aclarar que si lo pretendido por la apoderada del actora es que les sen entregados los precitados títulos directamente, deberá acreditar nuevo poder que **expresamente** la faculte para ello con una fecha no superior a 02 meses de la fecha del presente auto. En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la existencia de títulos judiciales en favor del señor LUIS CARLOS CALVO GALINDO.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales 40010000884627 constituido por la suma de \$500.000 por la AFP SKANDIA S.A., 400100009111008 por valor de \$500.000 constituido por AFP COLFONDOS S.A. y el 400100008915954 de \$500.000 constituido por COLPENSIONES a la señora **LUZ HELENA JARAMILLO VALLEJO** o de su apoderada Doctora **IVONNE ROCÍO SALAMANCA NIÑO**, previo



cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0dc308212e6198f4c0a85e14e4a6342ab40bd8a0a17e12e39500763fbe42f2**

Documento generado en 30/11/2023 01:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00741, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **MULTIEMPLOS S.A.** y a favor de la parte demandante **HERNANDO ANTONIO NAVAS**.

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.160.000
Total	\$1.160.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00741**-00
Dte. HERNANDO ANTONIO NAVAS
Ddo. TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. Y MULTIEMPLOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.160.000** a cargo de la parte demandada MULTIEMPLOS S.A. y a favor de la parte demandante HERNANDO ANTONIO NAVAS conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c65a27eb14d56b95941dcea3973d786e3999d76438dbfb1e654831ffddd9e4**

Documento generado en 30/11/2023 01:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 26 de octubre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00210, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y sería del caso proceder a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP, no obstante, el superior revocó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00210-00**
Dte. ENYI CAROLINA BÁEZ VACA
Ddo. GLORIA MATILDE BLANCO ARGUELLO

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se condenó en cosas a ninguna de las partes, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
146 de Fecha **01 de diciembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a36a81f3612aff0f53b163e6bfd00957a0d499e804dde26059854fc8dc4364**

Documento generado en 30/11/2023 01:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2013-00827, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.** y a favor de la parte demandante **MARÍA PATRICIA DIAZ JARAMILLO.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$877.803
Agencias en derecho segunda instancia	\$2.320.000
Total	\$3.197.803

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2013-00827**-00
Dte. MARÍA PATRICIA DIAZ JARAMILLO
Ddo. EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. Y AFP PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 27 de abril de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$3.197.803** a cargo de la parte demandada EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. hoy DISTRIBUIDORA ANDINA DE COMBUSTIBLES S.A.S. y a favor de la parte demandante MARÍA PATRICIA DIAZ JARAMILLO conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
146** de Fecha **01 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cb3af26d9a95425b45750f9f48a2d394c8947bff18896b15c16a1e3bc120be**
Documento generado en 30/11/2023 01:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>